Reyno de Navarra.
SELLO CUARTO, DESTE
AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y SESENTA

En la Villa de Caravaca a primero de Junio
de mil y seiscientos y sesenta años, ante mi el Ess.no
y testigos parecio Pedro Lozado vecino de dicha, y dijo, que por el Mayordomo
de esta dicha para este presente año se le ha nombrado
por Receptor del papel sellado, lo que tiene aceptado, y con
viene saber recibido el papel siguiente = Tres manos del
sello primero = Una resma del sello segundo = Una Re-
sma y dos manos del sello tercero = Doze resmas
del sello quarto = Doze resmas del sello de oficio
y Doze manos del sello de poder = que el papel
remitido a esta Villa, y las demas de su partido se
gun el Mandamiento con fecha de doze de octubre
del año proximo pasado dado por Gaspar Martinez, Be
dor que se obliga a tener el papel, y distribuirlo
como acostumbre en los lugares de este partido, pri
viendo su ingreso y dar cuenta con pago en la
Thesoreria donde deua, lo que executara de su
cuenta, gasto, y riesgo, de forma que la Villa no pague
ni tome cosa alguna, y que desde aora animan
se a sacarlo agar, y a su dueño indemne, y a
entregarle carta de pago finiquito, que: aiendo dado
saber dado cuenta, y dado fecho el valor de dho
papel, y si asi no lo hiziere se le a de poder apremiar
como por haberes R.s de que se tiene R.s dado fecho
asi en la Columna, y lenuinza la Cap.n de Rigano